	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-GB-013
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 06
	LISTA DE CHEQUEO - DOCUMENTOS NECESARIOS MODIFICACIÓN-ADICIÓN-PRÓRROGA	Vigente desde: 17/08/2023

No.	MODIFICACIONES	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
6	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
7	GARANTIAS VIGENTES					
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (PARA PERSONAS JURIDICAS) (cuando aplique) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
9	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR (PERSONA JURIDICA)					
10	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL					
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona juridica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - (Persona natural o persona juridica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
13	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
14	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
15	VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA PÚBLICA O PRIVADA)					
16	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR					

No.	ADICIÓN	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)					
6	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
7	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
8	GARANTIAS VIGENTES					
9	CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN					
10	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (PARA PERSONAS JURIDICAS) (cuando aplique) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
11	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR (PERSONA JURIDICA)					
12	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL					
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona juridica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - (Persona natural o persona juridica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
15	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
16	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
17	VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA PÚBLICA O PRIVADA)					
18	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR					

No.	PRÓRROGA	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
6	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
7	GARANTIAS VIGENTES Y APROBADAS					
8	CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN					
9	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (PARA PERSONAS JURIDICAS) (cuando aplique) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
10	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR (PERSONA JURIDICA)					
11	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL					
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona juridica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES -CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - (Persona natural o persona juridica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
14	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
15	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
16	VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA PÚBLICA O PRIVADA)					

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 14 OCT 2025
Hora: 12:35 pm
Nº Rdo.:
Recibe:

Ibagué,

Doctora
KATERYNE LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Departamento del Tolima
E.S.D

Asunto: Solicitud de Prorroga de Convenio Interadministrativo

Respetada Doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar la prórroga del convenio de transporte escolar celebrado con el municipio de PURIFICACIÓN bajo las siguientes características:

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103

Atentamente,

ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
Supervisora

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 16 OCT 2025
Hora: 11:45 am
Nº Rdo.:
Recibe:

Fuente de los recursos destinados al convenio principal:	**Recursos SGR**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**09**	**de**	**10**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO			**CONVENIO**		X
Convenio número:	1429	de	28/03/2025		

Objeto del Contrato y/o Convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103.

Supervisor:	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRÁN- Profesional Universitario Secretaría de Educación
Cooperante:	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – NIT: 890.701.077-4 Representante Legal: JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA CC. 93.204.996
Valor inicial del Convenio:	El valor total del convenio interadministrativo es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS ($148.896.022) MCTE**, aportados por el departamento y el municipio aportará toda la gestión administrativa, adelantando los trámites correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.

Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.				
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	**23**	**de**	**04**	**de**	**2025**
Fecha de terminación inicial del Contrato y/o Convenio:	**19**	**de**	**10**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas: N/A					
Contrato y/o Convenio No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha actual de terminación del Contrato y/o Convenio:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**
GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública.				

Adiciones	
Contrato y/o Convenio No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**

Valor actual del Contrato y/o Convenio:	

Modificaciones

Contrato y/o Convenio No	Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A	N/A

El presente documento tiene por objeto solicitar una	MODIFICACIÓN Y PRORROGA #1	**Al Convenio 1429 del 28/03/2025.**

Prórrogas

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
La cláusula quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO**	Se requiere prorroga al convenio administrativo por VEINTIDOS (22) días calendario, para un total de (202) días calendario. Quedando de la siguiente manera: CLAUSULA 2 PLAZO: El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DOS (202) días calendario,** contados a partir de la legalización y suscripción de acta de inicio con sujeción al calendario escolar.

Fecha actual de terminación del Convenio:	**10**	**De**	**11**	**de**	**2025**

Adiciones

Cláusula No.	Valor ($)
N/A	N/A

Fuente de Financiación de los recursos que se van a adicionar (Completar cuando aplique): El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	N/A
Funcionamiento	N/A

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	N/A
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque X según corresponda)	N/A
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	N/A
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	N/A
Recursos de Crédito	N/A
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	N/A

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A		

Forma de pago de los recursos que se adicionan	**N/A**
Valor actual del Contrato y/o Convenio:	N/A

Modificaciones	
Se solicita a la Dirección de Contratación modificar la cláusula segunda del convenio interadministrativo No. 1429 del 28/03/2025, celebrado entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Purificación de la siguiente manera:	
Cláusula Nº	**Descripción**
2) Plazo	El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DOS (202)** días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.

Justificación de la solicitud:	**Justificación jurídica y técnica para la suscripción de la prórroga:** De conformidad con la establecido en la cláusula 15 del Convenio Interadministrativo 1429 del 28 de marzo de 2025 -Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada, que establece que de acuerdo con en el Decreto Departamental 811 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato y/o convenio. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En el curso de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 1429 del 28 de marzo de 2025, suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el Municipio de Purificación, la entidad territorial a través de correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2025 realiza solicitud de modificación al convenio en la cláusula 2 – plazo, en el sentido de prorrogar el mismo y de esta manera cumplir con el objeto contractual y las obligaciones específicas definidas en el citado convenio.

El municipio de Purificación justifica la necesidad de prorrogar el plazo del convenio teniendo en cuenta que el municipio suscribió el contrato de prestación de servicios No. 202 de 2025 con la empresa TRANSMARINOS SAS para la operación del servicio de Transporte Escolar, que el mencionado contrato inició a ejecutarse el día 19 de mayo de 2025 con un plazo de ejecución inicial de cuarenta y cuatro (44) días calendario escolar, sumado treinta y cinco (35) días calendario escolar según prórroga No. 1, mas veintidós (22) días calendario escolar de acuerdo a la prórroga No. 2 para un total de ciento un (101) días calendario escolar, los cuales se cumplen el diez (10) de noviembre de 2025; razón por la cual se requiere la prórroga del Convenio.

De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio y las facultades de la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 1429 del 28 de marzo de 2025 se hace necesario y es procedente realizar modificación a la cláusula 2 - Plazo del convenio interadministrativo, prorrogando el plazo del mismo en veintidós (22) días calendario, esto teniendo en cuenta que si no se realiza la prorroga en los términos indicados, el convenio terminaría su ejecución el 19 de octubre de 2025, resultando imposible cumplir con los objetivos de la estrategia de transporte escolar que corresponde a garantizar la permanencia estudiantil para la vigencia 2025, razón por la cual la supervisora del convenio aprueba la solicitud de modificación de prórroga del Convenio Interadministrativo fijándose como nuevo plazo el termino de DOSCIENTOS DOS DIAS (202) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y fijar como fecha de terminación el 10 de noviembre de 2025.

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
ORDENADOR DEL GASTO - EJECUTOR

ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
Profesional Universitaria de Cobertura Educativa
Supervisor

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
C.C. 93.204.996
ALCALDE MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
EL COOPERANTE

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
13/09/2024	Actualización del documento: Incorporación de tabla de amparos y vigencias y de la fuente de financiación de los recursos a adicionar y la información del certificado de disponibilidad presupuestal	4
27/09/2024	En la información general del contrato se incluyó el supervisor y se suprimió el interventor	5

Purificación -Tolima, 06 de octubre de 2025

Doctora
ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRÁN
Profesional Universitaria
Supervisora
Convenio Interadministrativo
Gobernación del Tolima
E.S.D

Referencia: Solicitud de prorroga Convenio Interadministrativo No. 1429 del 28 de marzo del 2025 transporte escolar

Reciba cordial saludo;

En atención con la solicitud de la referencia, me permito, manifestar que el Municipio de Purificación - Tolima, en Desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1429 del 28 de marzo del 2025 transporte escolar, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** BPIN 2024004730103. suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL No. 202 DE 2025, con la empresa **TRANSMARINOS S.A.S.** IDENTIFICADO CON NIT: 900.077.019-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **JAIME ELIECER ROMERO RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.163.841 DE BOGOTÁ D.C. por medio de una **SAMC 001 DEL 2025** (Selección Abreviada de Menor Cuantía).

El contrato suscrito, dio inicio el día 19 de mayo de 2025, con un plazo de ejecución inicial de cuarenta y cuatro (44) días calendario escolar, sumado TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR según **prorroga No.1,** y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR según **prorroga No.2** para un total de CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, el cual vence el día diez (10) de noviembre de 2025, razón por la cual se hace necesario prorrogar el convenio suscrito con la Gobernación del Tolima.

La solicitud de prórroga del **Convenio Interadministrativo No. 1429 del 28 de marzo del 2025** es de 22 días calendario.

Agradezco su atención.

Atentamente,

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
Alcalde Municipal

ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
Secretaria de Educación

Elaboró y Proyectó: **MAURICIO ANTONIO PERALTA RODRIGUEZ**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:

CONTRATO: **NUMERO: 1429** **FECHA: 28/MARZO/2025**

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE PURIFICACION

NIT. 890701077

Conforme a la cláusula **VEINTITRES** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro Presupuestal SPGR **N° 017125 DEL 10/04/2025**

Registro Presupuestal **N° 04166 DEL 10/04/2025**

IBAGUE; LEGALIZADO DEL 23/ABRIL/2025

KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora Contratación

Proyectó: PSG

Nota 1: El presente certificado de legalización se expide con el fin de que el supervisor (a), realice los trámites pertinentes para la elaboración y cargue en la plataforma SECOP II de la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá ser expedida con la misma fecha del presente documento o en su defecto dentro de los tres días hábiles siguientes.

Nota 2: La Dirección de Contratación se permite dejar constancia que el presente certificado de legalización se expide dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soportes en esta dependencia. Igualmente, el presente certificado de legalización se publicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión, sin perjuicio de la fecha de expedición de los anexos, toda vez que este trámite corresponde a otras áreas de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 93.204.996

BESSOLO MONTAÑA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1975
PURIFICACION
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-DIC-1993 PURIFICACION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A 2900100-00941005-M-0093204996-20170928 0057523639A 1 9910130232

FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la Ley.

Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Es decir, que si bien es cierto el alcalde cuenta de manera general con la potestad legal para suscribir contratos estatales, existen algunas excepciones a esta regla, las cuales deben ser previamente determinadas por el concejo municipal, a efectos que el alcalde conozca en que eventos se requiere autorización previa por parte del concejo.

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el tramite interno – dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el acalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia." (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con el Consejo de Estado, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello, lo contrario; es decir, si para la suscripción de cada contrato se requiriese autorización por parte del concejo municipal, se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid - 19, me permito indicar que en el link /eva/es/gestor-normativo y https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó. Harold Herreño

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2022-08-24 13:42:26

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA identificado(a) con C.C. 93204996 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PURIFICACION - TOLIMA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO PURIFICACION SOMOS TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PURIFICACION (TOLIMA), el viernes 03 de noviembre del 2023.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA

ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

LEONOR SANCHEZ DIAZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

A062

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA, COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2.024 – 2.027.

Siendo las 3:30 P M del día veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) en el despacho de la Notaria Única del Circulo de Purificación – Tolima, ante mi EDGAR GARCIA, Notario Único del mismo circulo, compareció el señor JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.204.996 de Purificación – Tolima, con el fin de tomar posesión como Alcalde Municipal de Purificación – Tolima, para el periodo constitucional 2.024 - 2.027, presentando los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía en original, con su respectiva fotocopia
- Formato Único de Hoja de vida. (Persona Natural)
- Formulario único declaración juramentada de bienes y actividad económica privada.
- Formato E-27, Credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en la cual se hace constar que el posesionado fue elegido Alcalde del municipio de Purificación – Tolima, para el periodo 2.024 – 2.027 por el PARTIDO PURIFICACION SOMOS TODOS.
- Certificado especial de antecedentes No. 237032743 expedido por el jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano, de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 15 de diciembre de 2.023.
- Certificado ordinario de antecedentes No. 237032630 expedido por el jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano, de la Procuraduría General de la Nación, de fecha 15 de diciembre de 2.023.
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 15 de diciembre de 2.023.
- Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, validación No. 80239929 expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 15 de diciembre de 2.023.
- Certificado expedido por El Contralor Delegado, de la Contraloría General de la República, donde consta que no aparece reportado como responsable fiscal, de fecha 15 de Diciembre de 2.023.

- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Circulo de Purificación – Tolima, en la que manifiesta su estado civil y que para dar cumplimiento a la Ley 311 del 12 de agosto de 1.996, por la cual se crea el Registro Nacional de Protección Familiar, declara que en la actualidad no existen procesos, demandas, embargos por inasistencia alimentaria en su contra.
- Certificado de la base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), de fecha 27 de diciembre de 2.023 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Circulo de Purificación – Tolima, en la que manifiesta no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 97 del Decreto Ley 1421 de 1.993 para ejercer el cargo, de Alcalde municipal de Purificación – Tolima, por el periodo 2.024. – 2.027.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Circulo de Purificación – Tolima, en donde manifiesta que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado, o en su defecto haber suscrito acuerdos de pago vigentes.
- Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, donde certifica que **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA**, Alcalde electo del municipio de Purificación – Tolima, asistió al seminario de inducción a la administración pública para Alcaldes electos 2.024 – 2.027.

Manifestando así, que de esta forma cumple con todos los documentos exigidos por la Ley para su respectiva posesión.

Seguidamente el señor Notario Único del Circulo de Purificación – Tolima, Doctor **EDGAR GARCIA**, procedió a tomarle juramento de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, expresando lo siguiente: "***Jura a DIOS y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución, las leyes a Colombia, las ordenanzas y los acuerdos.... ¡SI JURO!***

El suscrito Notario Único del Circulo de Purificación – Tolima, deja constancia que la presente acta de posesión y las funciones del Alcalde, empezaran a regir a partir del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).

No siendo otro el Objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, después de leida y aprobada en todas sus partes, dejándose copia de todos los documentos relacionados anteriormente; copia de esta acta será reproducida para ser enviada al despacho del Gobernador del Departamento del Tolima, despacho de la personería municipal de Purificación – Tolima y despacho de la Alcaldía Municipal de Purificación – Tolima.

Se firmó hoy, veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

EL POSESIONADO

JUAN CARLO BESSOLO MONTAÑA
C.C. No. 93204 9986 PTdL

EL NOTARIO,

EDGAR GARCIA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA
EDGAR GARCIA
NOTARIO

DIAN

Formulario del Registro Unico Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Numero de formulario: 14982910781

5. Numero de Identificacion Tributaria (NIT): 8 9 0 7 0 1 0 7 7

6. DV: 4

12. Direccion seccional: Impuestos y Aduanas de Ibague 9

11. Buzon electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona juridica 1

25. Tipo de documento:

26. Numero de Identificación:

Lugar de expedicion: 28. Pais:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razon social: MUNICIPIO DE PURIFICACION

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. Pais: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Tolima 7 3

40. Ciudad/Municipio: Purificación 5 8 5

41. Direccion principal: CR 4 8 122 BRR CAMELLON

42. Correo electronico: tesorenageneral@punficacion-tolima.gov.co

43. Codigo postal:

44. Telefono 1: 3 1 0 8 0 0 1 4 8 1

45. Teléfono 2: 3 1 4 3 9 3 7 9 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Codigo: 8 4 1 2 — 47. Fecha inicio actividad: 1 9 8 9 1 0 0 6

Actividad secundaria — 48. Código: — 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación

51. Codigo:

52. Numero establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Codigo: 7 9 1 4 4 2

07- Retencion en la fuente a titulo de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Unico Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), debera ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: ARAGON ORTEGA SHIRLEY JACKELINE

985. Cargo: Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

FECHA DE GENERACION DE DOCUMENTO PDF: 14//3/2025 3:30 P.M.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982910781

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 7 7	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	30
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	1 8 6 1 0 4 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 8 6 1 0 4 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14982910781

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 9 0 7 0 1 0 7 7	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 3 2 0 4 9 9 6		1 3 2 9 8 1

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
BESSOLO	MONTAÑA	JUAN	CARLOS

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

2

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 4 0 2 0 1

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 5 7 9 9 7 6 8		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
ARAGON	ORTEGA	SHIRLEY	JACKELINE

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

3

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 2 0 1

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 5 7 9 9 7 6 8		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
ARAGON	ORTEGA	SHIRLEY	JACKELINE

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

4

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

5

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282383211

PIB
11:01:35

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93204996:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282384068

PIB
11:06:36

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PURIFICACION identificado(a) con NIT número 8907010774

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 10:52:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93204996
Código de Verificación	93204996251014105243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 10:53:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890701077
Código de Verificación	890701077251014105328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:22 AM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93204996**

Apellidos y Nombres: **BESSOLO MONTAÑA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2025 10:58:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93204996** y Nombre: **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124864640** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Yo, **JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93.204.996** expedida en Purificación, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión de la modificación al Convenio Interadministrativo No. 1429 de 2925 que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ningun otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.

JUAN CARLOS BESSOLO MONTAÑA
C.C. 93.204.996
ALCALDE MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN
EL COOPERANTE

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93204996 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2025 09:07 AM

Código Verificación: **UZNA9HBKVJ**

Válida hasta: **31/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC